



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001483-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Judit Villar Lacueva, Dña. Noelia Frutos Rubio y D. Jesús Puente Alcaraz, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar distintas medidas relativas a favorecer el acceso a personas con discapacidad a puestos docentes en régimen de interinidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 19 de junio de 2025, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/001457 a PNL/001494.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo, Miguel Hernández Alcojor, Judith Villar Lacueva, Noelia Frutos Rubio y Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de julio de 2022, el Sr. Procurador del Común se dirigió a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León comunicación relativa a los expedientes 2990/2021 y 545/2022 referidos a bolsas de empleo específicas personas con discapacidad y a cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas.

En dicha comunicación el Sr. Procurador del Común establece que "las Administraciones públicas deben promover acciones positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades,



de acuerdo con los principios de no discriminación y accesibilidad universal, sin perjuicio de la igualdad de condiciones de acceso a la cobertura de puestos de empleo público, entre las que se deben incluir las relativas a la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, como así lo previene el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, de aplicación en la Administración general del Estado y, con carácter supletorio, para todo el sector público".

Además, se constata que "el fondo del asunto que se suscita tiene que ver, pues, con la falta de reserva de un porcentaje para las personas con discapacidad en los llamamientos de las bolsas de empleo o de la formación de una lista propia o independiente para esta población en el acceso al empleo público docente. Estas bolsas de trabajo en el ámbito de la función pública docente son listas de interinos para la contratación de personal con carácter temporal o por necesidades del servicio para ocupar plazas vacantes o realizar sustituciones por un tiempo limitado.

En efecto, el actual sistema de selección de personal en relación con las personas con diversidad funcional no facilita su acceso a la bolsa de empleo público temporal de los citados cuerpos docentes".

Junto a ello, el Sr. Procurador del Común constata que "con carácter general ya existe una previsión normativa autonómica que posibilita la inclusión del turno de discapacidad en las bolsas de empleo, pues la Consejería de la Presidencia, a través del reciente Decreto 24/2022, de 16 de junio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León (Disposición Adicional), ha establecido la posibilidad de constituir bolsas de empleo independientes derivadas de las convocatorias del sistema específico.

Así pues, desde una perspectiva jurídica y constitucional, la ausencia de medidas de discriminación positiva que faciliten la integración laboral de dicho colectivo, ya sea mediante la reserva de plazas en las bolsas de empleo o a través de una bolsa de trabajo específica para la provisión de puestos en régimen de interinidad, constituye una contravención de los artículos 9.2 y 14 de nuestra Constitución".

Por todo, ello se trasladó desde la Procuraduría del Común hace casi ya tres años a la Consejería de Educación la siguiente resolución:

"Que se proceda a la mayor brevedad al desarrollo de la previsión contenida en el apartado 7.7 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al objeto de establecer el procedimiento necesario para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a puestos docentes en régimen de interinidad, estableciendo expresamente la reserva de plazas para este colectivo y/o la formación de listas específicas independientes para dicha población u otros mecanismos que faciliten su contratación temporal. Y, conforme a estas previsiones, aprobar o modificar las correspondientes bolsas de empleo en el ámbito de la función pública docente".

Por todo ello, teniendo en cuenta que no se cumplido aún esta resolución, se formula la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan la Junta de Castilla y León a establecer, a la mayor brevedad posible, el procedimiento necesario para favorecer el acceso de las personas con discapacidad a puestos docentes en régimen de interinidad, estableciendo expresamente la reserva de plazas para este colectivo y/o la formación de listas específicas independientes para dicha población u otros mecanismos que faciliten su contratación temporal, aprobando o modificando inmediatamente las correspondientes bolsas de empleo conforme al procedimiento que se establezca".

Valladolid, 30 de mayo de 2025.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo, Eugenio Miguel Hernández
Alcojor, Judit Villar Lacueva, Noelia Frutos Rubio y Jesús Puente Alcaraz

LA PORTAVOZ,

Fdo.: Elisa Patricia Gómez Urbán